



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 12

Minas.

Con esta fecha y accediendo á lo solicitado por D. Lázaro Casaos y Marco, registrador de la mina de cobre nombrada «Eulalia», núm. 436, del término de Checa, ha sido admitida la renuncia que hace del expresado registro, declarándose en su consecuencia cancelado su expediente y franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la vigente Ley de Minas.

Guadalajara 12 Agosto de 1898.

El Gobernador,

Juan Sanchez Lozano

Núm. 13

Don Juan Sánchez Lozano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eduardo Argenti, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 9 de Agosto de 1898, designando 84 pertenencias de la mina de hierro denominada «Emilio», sita en el paraje llamado Monte de Semillas, término municipal de Semillas; que linda por Oeste con concesiones mineras llamadas Lluvia de Oro y Serafina, por Norte y Este con monte y por Sur con pueblo de Semillas. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de pertenencias de la concesión minera Lluvia de Oro, que es al propio tiempo mojón y vértice S. O. de su perímetro rectangular, y desde él se medirán en dirección E. 400 metros, y se fijará la primera estaca que coincidirá con el mojón tres ó sea al S. E. de la citada concesión Lluvia de Oro; desde esta primera estaca en dirección N., se medirán 500 metros, fijándose la segunda estaca; desde ésta en direc-

ción E., se tomarán 1200 metros, colocándose la tercera estaca; de ella en dirección S., se medirán 700 metros, colocando la cuarta estaca; de ella en dirección O., se medirán 1200 metros, y se colocará la quinta estaca, que linda á la primera por una recta de 200 metros en dirección N., quedará cerrado el rectángulo que comprende las 84 pertenencias ó hectáreas que se solicitan.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 22 de Agosto de 1898.

El Gobernador,

Juan Sánchez Lozano

Núm. 14

Don Juan Sánchez Lozano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eduardo Martínez y Martínez, vecino de Molina, se presentó en este Gobierno una solicitud en 16 de Agosto de 1898, designando cuatro pertenencias de la mina de hierro denominada «San Pedro», sita en el paraje llamado Cerro Tomillar y Montecillos, término municipal de El Pobo, que linda por Norte con Royo del Llano, Sur paridera de Cipriano López, Este Montecillo y Oeste Tomillar. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la paridera propiedad de Cipriano López y desde ella se medirán mil metros en dirección Norte que constituyen el largo, y doscientos metros de ancho.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 22 de Agosto de 1898.

El Gobernador

Juan Sánchez Lozano

Núm. 15.

D. Juan Sánchez Lozano, Gobernador civil de esta provincia.



Hago saber: Que por D. Eduardo Argenti, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 9 de Agosto de 1898, designando ochenta y cuatro pertenencias de la mina de hierro denominada «Julia», sita en el paraje llamado Barranco del Cabero, término municipal de Semillas, que linda por Norte con El Cabero y cima de El Cabero, por Oeste con Peñas del Cuervo, por Sur con la Cotanilla y por Este con concesiones mineras nombradas «Serafina» y «Luvia de Oro». Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de pertenencias para la concesión minera «Luvia de Oro», que es al propio tiempo mojón y vértice Sudoeste de su perímetro rectangular, y desde él se medirán en dirección Oeste 200 metros, colocándose la 1.^a estaca: desde ésta en dirección Norte se medirán 500 metros, fijándose la 2.^a: de ésta en dirección Oeste se tomarán 1.200 metros, colocándose la 3.^a: de ésta en dirección Sur se tomarán 700 metros, fijándose la 4.^a: de ella, en dirección Este se medirán 1.200 metros, colocándose la 5.^a, que unida a la 1.^a por una recta de 200 metros en dirección Norte, quedará cerrado un rectángulo que comprende las ochenta y cuatro pertenencias que se solicitan.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 22 de Agosto de 1898.

El Gobernador,

Juan Sanchez Lozano.

Núm. 16

Interpuesto recurso de alzada por el Alcalde de Checa, contra la providencia de este Gobierno, que revocando un acuerdo de la Corporación municipal del mismo pueblo declaró con derecho á jubilación al ex Secretario D. Felipe Masegosa, en el día de hoy se remite el expediente al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo que previene el artículo 26 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890.

Guadalajara 24 de Agosto de 1898.

El Gobernador,

Juan Sánchez Lozano.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.

Circular.

Don Ramón Muñoz y López de Illana, oficial de quinta clase, Investigador de Hacienda de esta provincia, ha tomado posesión del citado destino en 19 del actual, para el que fué nombrado por Real orden de fecha 1.^o de Julio último.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia á los efectos prevenidos en el art. 19 del Reglamento é Investigación de la Hacienda pública de 4 de Octubre de 1895.

Guadalajara 22 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, A. Abella.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Consumos.—Circular.

Hallándose la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el deber de cumplir con lo dispuesto en el artículo 6.^o, apartado 11 del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893, en cuya virtud procede instruir expedientes de responsabilidad contra los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos que en esta fecha no han verificado los ingresos deoidos por cuenta de sus encabezamientos del Impuesto de Consumos del ejercicio próximo pasado de 1897-98, con arreglo á lo preceptuado en el art. 27 de la Ley de presupuestos vigente de 28 de Junio último, esta oficina ha acordado prevenir á los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relación que al final se estampa, lo que á continuación se expresa:

1.^o Los referidos Alcaldes, para evitar las aludidas responsabilidades, podrán ordenar que se verifique el ingreso de los correspondientes descubiertos en arcas del Tesoro, antes de trascurrido el preciso plazo de cinco días, que empezará á contarse desde la fecha en que la presente aparezca publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia.

2.^o En el caso de que las Corporaciones municipales que se hallen en descubierto con el Estado por el concepto de que se trata, dejasen de cumplimentar esta orden dentro necesariamente del plazo de cinco días, que se fija, se constituirá en ellas, y á cuenta de las mismas, un funcionario de esta Delegación de Hacienda, con la representación del Sr. Delegado en la provincia, á fin de inspeccionar la Administración del impuesto de consumos del ejercicio de 1897-98, y de determinar las responsabilidades que deban hacerse efectivas de los bienes propios de los Alcaldes y Concejales, y

3.^o Una vez depuradas dichas responsabilidades, incluso aquellas que marcan de no haber acordado en tiempo oportuno los medios legales para recaudar el impuesto, y sin perjuicio de proponer también á la primera Autoridad económica de la provincia si procede ó no pasar el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia por los débitos de malversación ó distracción de caudales públicos, el repetido Sr. Delegado de Hacienda, dictará acuerdo en los respectivos expedientes, en armonía con lo que dispone el art. 27 de la citada Ley de Presupuestos vigente.

Guadalajara 19 de Agosto de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Atilano Nuñez de Conto.

Relación que se cita.

Alcoroches.	Beleña.
Aleas.	Berninches.
Algar.	Bocigano.
Anque.	Bujaloro.
Almoguera.	Bustares.
Anguita.	Cantalojas.
Anquila del Ducado.	Cañizar.
Arbeteta.	Cardoso (El)
Aranzueque.	Castilforte.
Argecilla.	Castilmimbre.
Armallones.	Cerezo.
Atanzón.	Cifuentes.
Azañón.	Ciruelas.
Balbacil.	Córcoles.
Barriopedro.	Drieves.

Escamilla.	Peralajos.
Escopete.	Poveda de la Sierra.
Espinosa de Henares.	Pozancos.
Esplegares.	Recuenco (El).
Fuenteleucina.	Renales.
Fuenteviejo.	Rivarredonda.
Galve.	Romancos.
Gaída.	Ruguilla.
Higes.	Sacedorbo.
Horchel.	Salmerón.
Horna.	Somolinos.
Huertahernando.	Sotoca.
Huertapelayo.	Toba (La).
Humanes.	Torija.
Ilana.	Torronteras.
Iriepal.	Valdelagua.
Luzaga.	Valderrebollo.
Masegoso.	Valdesotos.
Mazuecos.	Vafermoso de Tajuña.
Mierla (La).	Valtablado del Rio.
Millana.	Villanueva de Alcorón.
Monasterio.	Villar de Cobeta.
Montarrón.	Villarejo de Medida.
Ocentejo.	Villaviciosa.
Omeda del Extremo.	Villaseca de Henares.
Padilla de Hita.	Villel de Mesa.
Pareja.	Valdeconcha.
Pelegrina.	Zaorejas.
Peñalén.	Zorita de los Canes.
Peñalver.	

ANUNCIO.

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en providencia recaída con fecha de hoy, se ha servido acordar el nombramiento de Agentes ejecutivos auxiliares de todos los pueblos de la Zona de Sacedón, propuesto por el Agente ejecutivo principal de la referida Zona D. Juan Francisco Gumiel, á favor de los señores D. Adriano Frías, D. Martín de Frías, D. Felipe Galindo Lopez, D. Faustino Aleantarilla y D. Juan Francisco García.

Lo que se hace público por este medio, para conocimiento de los interesados y Autoridades á quienes afecta.

Guadalajara 23 de Agosto de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Atilano Nuñez de Conto.

Circular.

Con esta fecha se ha servido confirmar el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, los nombramientos hechos por el Agente ejecutivo de la zona de Cifuentes D. Felipe Garijo, á favor de D. José Artiaga Gutierrez, para que cobre, ejecute y practique cuantas diligencias sean necesarias en los expedientes de apremio de la citada zona; y á favor de D. Saturnino Carrasco, en los pueblos de Durón, Cereceda, Gualda, Henche, Mantiel, La Puerta, Valdelagua y Viana de Mendegar, bajo la responsabilidad del Agente ejecutivo que los ha nombrado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 20 de Agosto de 1898.—El Tesorero de Hacienda, A. Nuñez Conto.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

SECRETARÍA.

Conforme á las disposiciones vigentes, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1898-99,

se admitirá desde el día 1.º al 30 de Septiembre próximo, en la Secretaría de este Instituto, debiendo solicitarse por medio de papeletas que se obtendrán en la portería de este Establecimiento.

La matrícula extraordinaria establecida por Real decreto de 6 de Julio de 1877, tendrá lugar durante todo el mes de Octubre.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula se abonarán ocho pesetas en papel de pagos al Estado y dos pesetas y cincuenta céntimos en metálico por cada una de las asignaturas de los estudios generales de la 2.ª enseñanza, fijando en cada pliego el timbre ó timbres correspondientes al impuesto transitorio del 40 por 100 establecido sobre los pagos al Estado.

Al propio tiempo se entregarán tantos sellos móviles de diez céntimos é igual número de cinco céntimos del impuesto de guerra, como sean las asignaturas en que el alumno desee ser inscripto y además otros dos sellos de cada una de las expresadas clases para la papeleta y recibo.

Por la matrícula extraordinaria se abonarán dobles derechos y se entregará igual número de sellos móviles y de impuesto de guerra que el exigido para la ordinaria.

Los alumnos que hayan cumplido la edad de 14 años, no podrán ser inscriptos en los registros de matrícula sin previa presentación de la cédula personal del año económico corriente.

Para ser admitido en el Instituto por primera vez solo se requiere que el alumno lo solicite del Sr. Director de este Establecimiento, por medio de una instancia en papel del sello 12.º, acompañada de la certificación de nacimiento, expedida por el Juzgado municipal y sufra el examen de ingreso con arreglo á lo prevenido por las disposiciones vigentes.

Los alumnos que hayan de continuar sus estudios comenzados en otro Instituto, cuidarán de que obre en esta Secretaría, para cuando soliciten sus matrículas, certificación académica oficial remitida por el Establecimiento en que últimamente cursaron asignaturas.

Los exámenes de ingreso y los de prueba de curso para los alumnos suspensos en Junio ó no presentados, darán principio el día 16 de Septiembre y terminarán el 30 del mismo. Dentro del referido plazo tendrán también lugar los exámenes de los alumnos que deseen dar validez académica á sus estudios hechos libremente.

La apertura de curso se verificará el día 1.º de Octubre próximo.

Guadalajara 23 de Agosto de 1898.—El Secretario, Jenaro P. y Villarejo.

Ayuntamientos constitucionales.

LAS INVIERNAS.

Según me participa el molinero de esta villa, José Díaz, desde el día 19 de Julio último tiene recogidas dos burras de las señas que á continuación se expresan, sin que hasta la fecha se haya presentado nadie á recogerlas, á pesar de dar aviso á los pueblos inmediatos.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y pase á recogerlas, previo pago de los gastos que hayan causado.

Las Inviernas 9 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Mariano Pérez.—P. S. M.—El Secretario, Salvador Montero.

Señas de las burras.

Una de 12 años de edad, pelo blanco castaño, desherrada de las cuatro extremidades, ha tenido una matadura en el sartón y con una lista en la cruz de los hombros, criando.

Otra id., de un año y pelo negro.

CERECEDA.

La plaza de Veterinario de esta villa queda vacante el día 29 de Septiembre próximo, por tenerse que ausentar el que la venía desempeñando; su dotación consiste en 6 pesetas las caballerías mayores y 4 pesetas las de menor; el número de cabezas es de 40 mayores y 50 menores.

Tiene anejo seguro Mantiel, con igual número de cabezas que éste, y pagan 4 celemines de trigo las mayores y 2 las menores; puede también tomar anejo La Puerta, que distan, el que más, una hora.

El Veterinario que tenga por conveniente solicitarla, tiene de plazo hasta el 15 del próximo Septiembre.

Cereceda 20 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Agapito Delgado.

HONTANILLAS.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas de propios de esta villa correspondientes al ejercicio de 1896-97, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por estos vecinos y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea no serán atendidas.

Hontanillas 19 de Agosto de 1898.—El Alcalde.—P. O.—Julián Huerta, Secretario.

Juzgados de primera instancia.**PASTRANA.**

D. Claudio Bachiller Barbeitos, Juez municipal de esta villa, ejerciente la judicatura del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que el día 14 de Septiembre y hora de las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de Cifuentes, se procederá al remate en pública subasta por segunda vez, con rebaja del 25 por 100, de la cuarta parte de once fincas embargadas al penado Pedro Rubio Ganso, por lesiones, cuyas fincas se describen en el *Boletín oficial* de 8 de Julio último.

Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar el 10 por 100 de la cuarta parte de la tasación, deducido el 25 por 100 expresado; no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes, ni se hallan inscriptos á favor del ejecutado.

Dado en Pastrana á 20 de Agosto de 1898.—Claudio Bachiller.—D. S. O.—Manuel Cuadrado.

CIFUENTES.

D. Antonio Hernández de Santamaría y Méndez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Temprado Moreno, vecino de Clares, en causa que se le siguió en este Juzgado, por exacciones ilegales, se sacan á pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, los bienes que fueron embargados al mismo en Villanueva de Alcorón y constan en el periódico oficial de la provincia correspondiente al 29 de Julio próximo pasado.

El remate de los bienes muebles é inmuebles

tendrá lugar, respectivamente, el 27 del corriente y el 9 de Septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Villanueva de Alcorón; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 19 de Agosto de 1898.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—José Sierra.

Juzgados municipales**HERRERÍA.**

Se halla vacante la plaza de Secretario y Suplente del Juzgado municipal de este pueblo.

Los aspirantes á obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo, en los quince días siguientes á la inserción de este edicto en el periódico oficial de esta provincia, sus solicitudes, acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Herrería 19 de Agosto de 1898.—El Juez municipal, Víctor Iñiguez.

PALAZUELOS.

D. Miguel Juberías Olmo, Juez municipal de Palazuelos.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado por don Ramón Sanz Chicharro, maestro de 1.ª enseñanza, con ejercicio en esta villa, para hacer pago de 157 pesetas, gastos y costas, que le adeudaba su convecino Lucas Sopeña Garbajosa (difunto), se sacan á pública y primera subasta los bienes embargados al Sopeña, siguientes:

Inmuebles.

Una viña en el sitio titulado la Bodeguilla, de este término municipal, con 1.200 cepas ó vides y algunos pequeños árboles frutales de varias clases, que linda al Saliente camino de Séñigo, Mediodía baldío de Miguel Ortega, Poniente viña de Eustaquio Sopeña y Norte pared, tasada en 450 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 12 de Septiembre próximo venidero, á la una de la tarde, en la sala de este Juzgado (San Roque, 12); no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; para tomar parte en la subasta, además de la cédula personal, habrá de consignar el licitador el 10 por 100 del avalúo en la mesa del Juzgado; no existen títulos de propiedad, los cuales habrá de suplir el rematante de su cuenta, ó conformarse con la posesión judicial si la pidiere, sin derecho á ulterior reclamación; se hace constar que el deudor Lucas falleció en la ciudad de Sigüenza en 10 de Febrero de 1897, al frente de la casa y bienes que poseía aquél bajo su dirección, los administra su hijo Julián Sopeña Aparicio, soltero y vecino de esta localidad, á quien se han hecho los requerimientos al efecto y citado de remate.

Dado en Palazuelos á 22 de Agosto de 1898.—Miguel Juberías.—El Secretario, Pablo del Olmo.

CARBONEO.

Se venden las leñas carbonables del cuartel de las Peñalejas, de la Dehesa de Cívica, contigua á la carretera de Masego.

Para enterarse de las condiciones y tratos, dirigirse á D. Justo Hernández, en Brihuega.